



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079863 Proc #: 2322146 Fecha: 30-06-2012
Tercero: JORGE ROCHA RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00663, 30 de junio del 2012

Nota

POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

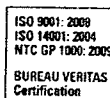
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2007ER23906 del 08 de Junio de 2007**, el señor **JORGE ROCHA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864, en su calidad de Propietario del inmueble, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, autorización para la tala de setenta y cinco (75) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Carrera 6ª No. 131-81, Lote 12 Manzana 6, Barrio Bosques de Medina, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en atención a la mencionada solicitud, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el día 28 de Junio de 2008, y se emitió el **Concepto Técnico No. 2008GTS1741 del 07 de Julio de 2008**, el cual consideró técnicamente viable la tala de de setenta y cinco (75) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Carrera 6ª No. 131-81, Lote 12 Manzana 6, Barrio Bosques de Medina, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

2460703



Que mediante la Resolución No. 5310 del 12 de Diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, autorizó al señor **JORGE ROCHA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864 de Bogotá, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de setenta y cinco (75) individuos arbóreos de las especies: cuatro (4) Acacias Japonesas, una (1) Acacia Negra, tres (3) Ciprés, dos (2) Eucaliptos, sesenta y cuatro (64) Eucaliptos Comunes y un (1) Tuno esmeraldado, ubicados en espacio privado de la Carrera 6ª No. 131-81, Lote 12 Manzana 6, Barrio Bosques de Medina, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la mencionada Resolución, fue notificada personalmente el día 16 de diciembre de 2008, al Señor **MAYKOL DURÁN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'755.480 de Bogotá y debidamente ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2008.

Que la precitada Resolución, en su artículo segundo señalo un término de vigencia de seis (6) meses contados a partir de su Ejecutoría.

Que la Curaduría Urbana 3, mediante Resolución 08-3-0197 de 09 de mayo de 2008, negó Licencia de Intervención por obra nueva, en el predio objeto de propiedad del señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**, decisión que fue confirmada por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución 0693 de 28 de agosto de 2008.

Que mediante Concepto Técnico de Seguimiento 2011CTE4767 de fecha 20 de julio de 2011, de visita adelantada por la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre el día 18 de julio de 2011, a través del cual se determino: " *Se realizo seguimiento a la Resolución 5310 de 12-12-2008, mediante la cual se autorizo la tala de setenta y cinco (75) individuos arbóreos.....El tratamiento no fue ejecutado...*"

Que el señor **JORGE ROCHA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864 de Bogotá, en su calidad de Propietario del Inmueble, aportó copia de recibo de consignación en el Banco de Occidente por **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$336.600)**, del día 29 de Mayo de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Capítulo V, de la Función Administrativa en su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala: **“ARTÍCULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria, figura prevista en el Código Contencioso Administrativo, el cual en su artículo 66 prevé:

“ARTÍCULO 66. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

(...)5. Cuando pierdan su vigencia”.

Que de conformidad con la norma transcrita, es importante hacer referencia a la Sentencia C-069 de 1995 de la H. Corte Constitucional, quién se pronunció respecto de la pérdida de fuerza ejecutoria de los Actos Administrativos, en uno de sus apartes de la siguiente manera: *"(...) ACTO ADMINISTRATIVO-Existencia. La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.(...)"* Que en otro de sus apartes, al referirse la Corte a la causal quinta del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo manifestó: *En relación con la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos "cuando pierdan su vigencia", en virtud de su derogatoria, cabe anotar que si la norma ha dejado de regir ante una situación de sustracción, deja de ser aplicable por la administración y por consiguiente pierde el carácter obligatorio para los asociados.*

Sobre este punto también ha expresado el Consejo de Estado lo siguiente:

"Estando pues, ante una situación de sustracción de norma por derogatoria expresa no encuentra la Sala razón lógica valedera para pronunciar fallo sustancial sobre una norma que ha dejado de regir, ni mucho menos sobre la que la derogó, así esta se ocupara materialmente de lo dispuesto por la primera, por cuanto no ha sido objeto de litis, controversia ni impugnación como lo establece nuestro sistema legal".

"Dispone precisamente el artículo 66 del decreto 01 de 1984, que los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria, es decir se hacen no aplicables por la administración ni sujetos de cumplimiento por los asociados, cuando entre otras taxativas razones, han perdido su vigencia.

*En virtud de esta causal, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente, cuando **pierdan su vigencia**" y ésta no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079863 Proc #: 2322146 Fecha: 30-06-2012
Tercero: JORGE ROCHA RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Que colorario de lo anterior y teniendo en cuenta que la Resolución No. 5310 del 12 de Diciembre de 2008, por la cual se autorizó al señor JORGE ROCHA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864 de Bogotá, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de setenta y cinco (75) individuos arbóreos de las especies: cuatro (4) Acacias Japonesas, una (1) Acacia Negra, tres (3) Ciprés, dos (2) Eucaliptos, sesenta y cuatro (64) Eucaliptos Comunes y un (1) Tuno Esmeraldado, ubicados en espacio privado de la Calle 134 No. 5ª-12 (dirección actual), Barrio Bosque Medina, Localidad Usaquén de esta ciudad, la cual quedó ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2008, esta Secretaría considera pertinente declarar su pérdida de fuerza ejecutoria, aplicando la causal quinta del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 5310 del 12 de Diciembre de 2008, por la cual se autorizó al señor JORGE ROCHA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864, o quien haga sus veces, se tomaron otras determinaciones de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor JORGE ROCHA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.864, o quien haga sus veces, en la Carrera 100 No. 23H-22, Localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente en el boletín Ambiental de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

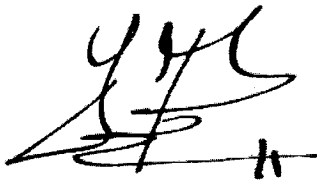
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el presente expediente **DM-03-2008-958** una vez ejecutoriada la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM- 03 – 2008 - 958
Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/02/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
-------------------------------	---------------	------	------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

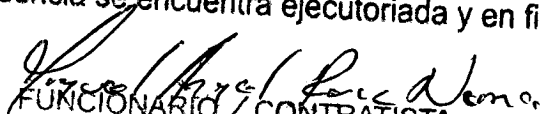
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/02/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	28/02/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **09 ABR 2013** () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-03-08-958, se ha proferido la "RESOLUCION No. 00663, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de junio de 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o JORGE ROCHA RODRÍGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy catorce (14) de marzo de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Miguel Angel Ruiz Neme

MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

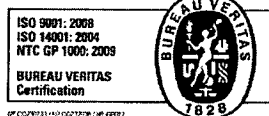
Y se desfija hoy 01 ABR 2013 () de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Miguel Angel Ruiz Neme

MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



607787861

ACUSE N°

157

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación # 2012EE083309 Proc # 2322146 Fecha: 2012-02-27 15:53
 Tercero: JORGE ROCHA RODRIGUEZ
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
 Tipo Doc: Oficio de Salida

F

ACUSE DE RECIBO
 607787861
 SECRETARIA DISTRITAL
 DE AMBIENTE
 AV CARACAS N° 54-38
 BOGOTÁ
 JORGE ROCHA
 RODRIGUEZ
 CARRERA 100 No- 23 H- 22 INT 12
 BOGOTÁ
 O.S: Planilla:
 3031 78
 ACUSE N° 157
 RES.603-12 SFFS
 26/07/2012

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 AV CARACAS N° 54-38
 BOGOTÁ C/MARCA
 JORGE ROCHA RODRIGUEZ
 CARRERA 100 No- 23 H -22 INT 12
 BOGOTÁ CUNDINAMARCA

COD OPERATIVO:
 RADICADO: RES.603-12 SFFS
 1a GESTION:
 2a GESTION: FAJRA H APTO
 FECHA DE IMPRESIÓN: 26/07/2012
 Nombre y/o sello 11.2012/17/11

Planilla:

DE	C1
RE	C2
NS	FA
NR	FM
DR	NE
AP	



... 2012
 Cordial saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00663 del 2012-06-30 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 146864 y domiciliado en la CARRERA 100 No 23 H 22 INT 12

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura
 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Fijado 14-05-13
 Desp. 01-05-13
 que por el...

